

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	NEFFER ANTONIO FRAGOZO ACOSTA
EJECUTADO:	SOCIEDAD MÉDICA- CLÍNICA RIOHACHA
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
RADICADO	44001-31-05-002-2016-00092

AUTO

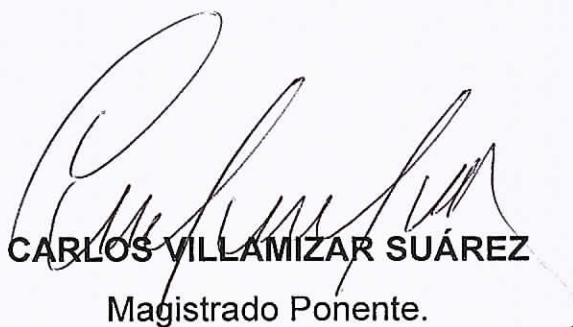
Para mejor proveer, y advirtiéndose que uno de los reproches de la apelación dentro del proceso de la referencia se enmarca en referenciar que la medida cautelar decretada no fue solicitada en la demanda ejecutiva, y siendo que no se observa en el plenario copia de la misma, se torna imperioso oficiar por Secretaria al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA para que en el término perentorio de dos (02) días allegue con destino a las presentes diligencias:

- 1) **Copia de la demanda ejecutiva presentada por NEFFER ANTONIO FRAGOZO ACOSTA, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.**
- 2) **Copia del título ejecutivo que se tomó como base para proferir auto de mandamiento de pago.**

Señálese las advertencias consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Se resalta que para el cumplimiento de lo anterior se concede un término de dos (02) DÍAS, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio.

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE,


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.